

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 26 de octubre de 2009, el **expediente 6067/LXXII**, que contiene escrito presentado por los C.C. Diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan, **a la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado a través de la Comisión de Vigilancia, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se preste especial atención al sustento legal y cumplimiento del acuerdo administrativo del día 2 de diciembre del 2008 entre la Secretaría de Educación Pública Federal y la Subsecretaría de Educación Básica relativo al apoyo extraordinario por \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M. N.), destinados a inversión educativa.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los promoventes en su exposición de motivos expresan que la educación debe de ser tratada con especial atención por parte de los Gobiernos en nuestro país, que año con año el Gobierno Federal, prevé dentro del estudio del presupuesto

de egresos de la Federación, recursos suficientes, para que sean destinados a satisfacer las necesidades y los problemas del sector educativo.

Así mismo indican que una investigación periodística señala que la pasada Administración Estatal, supuestamente utilizó de forma indebida recursos extraordinarios que ascienden a \$ 200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M. N.), los cuales fueron enviados por la Tesorería de la Federación al Estado, y que debieron ser destinados al programa de educación, para dirigirlos particularmente a la construcción de aulas.

Por otra parte señalan que dichos recursos fueron gestionados en su momento por la misma Secretaría de Educación del Estado desde finales del 2008, con el argumento de que existía un déficit de aulas para el resto del ciclo escolar 2009.

Por último refieren los solicitantes, que a través de un acuerdo administrativo que fue expedido por la Tesorería del Estado de Nuevo León, se paso por alto el destino de estos recursos, puntualizando que este ingreso fue aplicado al gasto operativo del mismo sector educativo, por lo cual expresan que bajo ese contexto es menester señalar la procedencia de la solicitud que plantean los promoventes.

En ese tenor, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Hacienda del Estado, es competente para conocer el presente asunto, según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XV inciso g).

A los promoventes les asiste el derecho de iniciativa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, así como los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud que nos ocupa, observamos el interés de los promoventes a fin de fomentar la transparencia, el debido manejo de los recursos federales que llegan al Estado, la correcta fiscalización de la cuentas públicas y la preocupación por el sector educativo, primordialmente en lo que refiere a la construcción de aulas.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto y tomando como base los antecedentes del presente dictamen, queda por resolver la petición en estudio, por lo cual los que integramos la presente Comisión de Estudio y Dictamen consideramos:

Que es ineludible la obligación que tiene la federación a través de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar, vigilar y evaluar los recursos federales que administren o ejerzan los Estados tal y como lo dispone la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, correlativo con el numeral 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Así mismo es dable destacar que en el procedimiento de fiscalización de la federación que lo lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión de Vigilancia es el único conducto de comunicación de la Cámara de Diputados de conformidad por lo que se establece en los artículos 76 y 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo cual es viable el rechazo de la primera de las peticiones hecha por los promoventes, toda vez que esta Soberanía no tiene competencia directa para solicitar al Órgano Fiscalizador de la Federación a que lleve a cabo la auditoría mencionada, ya que con esto estaría invadiendo la esfera de competencia de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, es importante mencionar que además la fiscalización será respetando el principio de definitividad, es decir, al concluir la revisión de la cuenta pública de un ejercicio, ésta no podrá ser revisada nuevamente y en este caso en concreto la solicitud de revisión hecha por los promoventes es en relación al ejercicio fiscal 2008, y tiene por objeto revisar recursos Federales aportados al Estado de Nuevo León, a través de un acuerdo signado por una dependencia central de Gobierno del Estado y una dependencia central de la Federación, por lo cual se deduce que la revisión que solicitan debió ser en relación a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2008 de Gobierno del Estado de Nuevo León, la cual a la fecha se encuentra debidamente revisada por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual solicitar su revisión posterior a la revisión ya efectuada violentaría el principio de definitividad de fiscalización.

En cuanto a la segunda de las peticiones realizadas en el expediente en estudio, debemos observar la facultad del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para fiscalizar las Cuentas Públicas de acuerdo a lo que establece el artículo 63 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ineludible facultad que tiene la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo las labores de fiscalización antes mencionadas de conformidad con las atribuciones que les brindan los artículos 1, 6 y 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Más sin embargo, los promoventes solicitan se ponga especial atención al sustento legal y cumplimiento de un acuerdo suscrito por el Estado a través de Subsecretaría de Educación Básica del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Educación Pública Federal, en las cuentas públicas 2008 y 2009, las cuales ya han sido debidamente revisadas por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y se encuentran actualmente en esta Soberanía en estudio, por lo cual al igual que la primera de las solicitudes solicitar sea revisada posterior a su revisión, violaría el principio de definitividad señalado en la Constitución Política del Estado de Nuevo León en su artículo 136 párrafo tercero.

Por lo anterior expuesto y debidamente fundado, los que integramos la presente Comisión tenemos a bien dejar sin materia la segunda solicitud de los promoventes por las razones antes expuestas.

Visto lo anteriormente, y con la finalidad de dar trámite a lo establecido en el artículo 47, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, proponemos a este Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Quedan sin materia la solicitud de los promoventes en relación a la solicitud para que la Auditoría Superior de la Federación realice una revisión especial al sustento legal y cumplimiento del acuerdo administrativo del día 2 de Diciembre de 2008 entre la Secretaría de Educación Pública Federal y la Subsecretaría de Educación Básica relativo al apoyo extraordinario por \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M. N.) destinados a inversión educativa, y en su caso fincar las responsabilidades a que haya lugar por el incumplimiento del destino de este recurso, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Quedan sin materia la solicitud de los promoventes en relación a la solicitud para que la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia, en la revisión de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, ponga especial atención al sustento legal y cumplimiento del acuerdo administrativo del día 2 de Diciembre de 2008 entre la Secretaría de Educación Pública Federal y la Subsecretaría de Educación Básica relativo al apoyo extraordinario por \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M. N.) destinados a inversión educativa, y en su caso fincar las responsabilidades a que haya lugar por el incumplimiento del destino de este recurso, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Monterrey, Nuevo León a

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE:**

SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

Dip. Vicepresidente:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. Vocal:

Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Secretario:

Raymundo Flores Elizondo

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

José Martín López Cisneros

Dip. Vocal:

Hernán Antonio Belden Elizondo

Dip. Vocal:

José Ángel Alvarado Hernández

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Homar Almaguer Salazar